



VISTO: el Informe N° D000050-2026-SUTRAN-GP de fecha 11 de febrero de 2026, mediante el cual la Gerencia de Prevención, solicita la renovación de la acreditación a los inspectores de la SUTRAN, a los servidores civiles que han aprobado la evaluación del programa curricular de acreditación del inspector - SUTRAN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 29380, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" del 16 de julio de 2009, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancías en el ámbito nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 10 de setiembre del 2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, así como su estructura orgánica, estableciendo en su artículo 8° que la Superintendencia constituye la máxima autoridad de la SUTRAN y ejerce la conducción general de los órganos y unidades orgánicas de la entidad;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 40-2015-SUTRAN/01.1 de fecha 10 de octubre de 2015, se establece aprobar la equivalencia entre las Direcciones y Oficinas de la SUTRAN contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MTC, con aquellas que corresponden a las Gerencias, Subgerencias u Oficinas de la SUTRAN que forman parte de la estructura orgánica del actual Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 001-2018-SUTRAN/01.2 de fecha 08 de enero de 2018, el Superintendente delegó en el Gerente de Supervisión y Fiscalización de la SUTRAN la acreditación de inspectores de la Gerencia y Subgerencias a su cargo y de las Unidades Desconcentradas a nivel nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, la Gerencia de Articulación Territorial es el órgano de línea encargado de coordinar, articular, y programar con los gobiernos regionales y locales, acciones de prevención, fiscalización y supervisión en materia de transporte, tránsito, vehículos y servicios complementarios en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° D000023-2021-SUTRAN-GG de fecha 04 de febrero de 2021, se aprobó la Directiva D-001-2021-SUTRAN/06.1-002 V01 "Directiva que regula la acreditación de los Inspectores de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías- SUTRAN", cuyo cumplimiento obligatorio es para todo el personal que labore en los Órganos y Unidades Orgánicas que conforman la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN.

Que, conforme a lo señalado en el punto 4 de la Directiva que regula la acreditación de los Inspectores de la Superintendencia de Transportes Terrestre de Personas, Carga y Mercancías- SUTRAN, concordante con lo establecido en el numeral 3.40 del artículo 3° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°017-2009-MTC y sus modificatorias, el inspector de transporte es la persona operativa que cuenta con resolución de acreditación y codificación para realizar acciones de fiscalización de

1 de 5

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: KERAM80

acuerdo a sus competencias;

Que, mediante Informe N° D000050-2026-SUTRAN-GP y su Anexo N° 01 de fecha 11 de febrero de 2026, elaborados por la Gerencia de Prevención, se solicita la renovación de la acreditación como inspector al personal operativo de la Unidad Desconcentrada de Piura, para realizar las acciones de Fiscalización de Servicios de Transporte, Pesos y Medidas, Servicios Complementarios y Tránsito.

Asimismo, se informa la acreditación de quienes aprobaron la evaluación para la acreditación de inspectores de la SUTRAN; personal cuyos datos se encuentran detallados en el Anexo N° 01, de la presente resolución, para su acreditación en Fiscalización como Inspector SUTRAN (SU) en materia de Servicios de Transporte, Pesos y Medidas, Servicios Complementarios y Tránsito, con el código de inspectores correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el punto 7.2 numerales 7.2.3 literal b) de la Directiva D-001-2021-SUTRAN/06.1-002 V01 "Directiva que regula la acreditación de los Inspectores de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN".

Que, sin perjuicio de ello, corresponderá a la Gerencia de Articulación Territorial supervisar las acciones de control realizadas por el personal operativo a acreditar entre la fecha de su evaluación para renovar su acreditación como Inspector SUTRAN (SU) a solicitud de la Gerencia de Prevención hasta la fecha de emisión de la presente resolución para las acciones administrativas que correspondan;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; en el ejercicio de la atribución delegada a través de la Resolución de Superintendencia N° 001-2018-SUTRAN/01.2 de fecha 08 de enero de 2018.

Estando a lo considerado anteriormente y con la visación de la Gerencia de Prevención

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RENOVAR la acreditación como **Inspector SUTRAN (SU)**, a los servidores civiles que se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- ESTABLECER, que la acreditación en Fiscalización como Inspector SUTRAN (SU), tendrá una vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, o hasta que se extinga el vínculo laboral del respectivo servidor civil con la SUTRAN, en concordancia con lo establecido en el punto 7.2 numeral 7.2.2 de la Directiva D-001-2021-SUTRAN/06.1-002 V01 "Directiva que regula la acreditación de los Inspectores de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN"

Artículo 3°.- DISPONER, que todas las resoluciones anteriores sobre acreditación como Inspector SUTRAN (SU) para realizar la labor operativa en campo que hayan obtenido los servidores civiles indicados en el precitado Anexo N° 01 de la presente resolución, quedan sin efecto.

Artículo 4°.- DISPONER la notificación de la presente resolución a la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, a la Gerencia de Articulación Territorial, quien además se encargará de disponer la notificación a los inspectores acreditados a través de la presente resolución, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Tecnología de Información, a las subgerencias de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, demás órganos y unidades orgánicas correspondientes.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación del presente acto administrativo en el Portal institucional de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN (www.gob.pe/sutran).

Regístrese, notifíquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RONALD POWER
GERENTE (e)
GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUTRAN

3 de 5

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **KERAM80**

Anexo N° 01

**RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN
COMO INSPECTOR SUTRAN (SU)**

UD PIURA		
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO
1	AGUILAR CASTILLO D'ESTEFANY ALEJANDRA	SU027521
2	BAYONA ANTON VILMA LAIDY	SU028021
3	BERRU RAMIREZ NELLY	SU028121
4	CACERES CRUZ HARDY DAVE	SU028221
5	CARRILLO VILCHEZ JIM MARLON	SU028421
6	CASTILLO MENA SAUD MANUEL	SU028721
7	CHACALTANA LOPEZ VLADIMIRO JOSE	SU028921
8	CORDOVA CALLE GIANFRANCO ALTOBELLI	SU029021
9	CORDOVA ROJAS GERSSON MANUEL	SU029121
10	CRISANTO GALLEGUE LUIS CARLOS	SU029221
11	DIAZ PUYEN JIMY GAMBERTI	SU029321
12	ELIZALDE GUTIERREZ JORGE ROLAND	SU029521
13	ESTRADA TOCTO FRANKLYN JOSUE	SU029621
14	FERNANDEZ REGALADO JOSE WILFREDO	SU029821
15	GUARDIA MEZA CRISTHIAN EDUARDO	SU088021
16	HERNANDEZ PAICO VALENTIN	SU029921
17	HORNA CHISCUL ROSITA GRACIELA	SU030021
18	JUAREZ RENTERIA CRISTH ARTURO	SU030221
19	LI MONDRAGON ELIO DAVID	SU030321
20	MAURICIO NEYRA CRISTHIAN MIKAHEL	SU030421
21	MORALES ATOCHE JHARA KATYUSCA	SU030621
22	PAIVA NIEVES CARLOS DANIEL	SU030821
23	QUEREVALU YAMUNAQUE DE BECERRA MARIA DEL PILAR	SU031221
24	QUIROZ SALAZAR SONIA	SU031421
25	RAMIREZ CHINCHAY SEGUNDO CARLOS	SU031521
26	RETO MANRIQUE JOSE ALEXANDER	SU031621
27	RETO SOLIS SHIRLEY VANESSA	SU031721
28	ROMAN GUERRERO TITO ALONSO	SU031821
29	RUFINO ESCOBAR MARCELINO	SU031921
30	RUIZ ATOCHE TATIANA VANESSA	SU032021
31	SANTISTEBAN SANCHEZ JUNIOR ALEXIS	SU027021
32	SILUPU VEGA YNGRID JULISSA	SU032221
33	SILVA RUIZ DANTE HUGO	SU032321
34	SOBRINO NOLE ARNOLD EDISON	SU032421
35	SOSA AQUINO MIGUEL	SU032521
36	SUCLUPE HERRERA DENNIS MOISES	SU032621
37	VALLENAS QUIROS EDGAR RENATO	SU032721
38	VELASQUEZ ESQUIEMBRE LUIS ALBERTO	SU032921

39	VIZCARDO YARLEQUE SOCORRO ISABEL	SU033021
40	ZAVALA CALLE ALFONSO ALEXANDER	SU088121
41	ZETA PINTADO DUBERLY	SU033121